



Ayuntamiento de Traspinedo

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA RESPECTO DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES DEPORTIVAS, SOCIOCULTURALES, MEDIOAMBIENTALES O DE OCIO DEL MUNICIPIO DE TRASPINEDO

1.-Objeto y finalidad de la convocatoria

Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actividades socioculturales, deportivas, medioambientales y de ocio llevadas a cabo por las Asociaciones de este municipio, con el fin de dinamizar la vida cultural, deportiva, medioambiental y de ocio de la localidad.

2.-Régimen Jurídico

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Traspinedo (BOP de Valladolid n.º 126 de 4 de julio de 2025) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

3.-Procedimiento de concesión

El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Traspinedo.

Las subvenciones que se concedan será adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





Ayuntamiento de Traspinedo

4.-Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones legalmente constituidas del municipio de Traspinedo que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

5.-Créditos presupuestarios

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 334-480 del Presupuesto del Ayuntamiento de Traspinedo correspondiente al ejercicio 2026, especialmente destinada a subvencionar este tipo de ayudas, ascendiendo el importe para esta convocatoria a 3.000,00 euros.

6.-Cuantía de las ayudas

Se establece una subvención para la realización de los proyectos/actividades que no podrá exceder de 600,00 euros por cada Asociación.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario.

7.-Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes o de inversión derivados de programas y proyectos de actividades que estén dentro del ámbito de actuación estatutario de la asociación, y contenidos en el proyecto a subvencionar, realizados en 2025.

No serán subvencionables excursiones, viajes culturales, gastos de manutención (comidas, meriendas o cenas) derivados de actividades lúdicas y festivas, intereses deudas de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y gastos de procedimientos judiciales, los gastos de arrendamiento de las sedes de las asociaciones, aquellas actividades que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de este línea de subvenciones; atenciones protocolarias; y actividades para las que se exija de los participantes cualquier tipo de contraprestación o donación.

8.-Solicitudes, documentación y presentación

Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida de las siguientes formas:

a) Por vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Traspinedo <https://traspinedo.sedelectronica.es/info.0> .Para la identificación del usuario en esta Sede, se admite: Certificado digital, DNIE y los sistemas de claves concertados con Cl@ve.





Ayuntamiento de Traspinedo

b) Presencialmente, en el registro general del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, nº 1 de Traspinedo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

c) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

1-Solicitud de la subvención (Anexo I).

2-Proyecto o resumen de la actividad para la que se solicita la subvención (Anexo II).

3-Copia cotejada del C.I.F. de la Asociación.

4-Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante (Anexo I).

5-Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Traspinedo (Anexo I).

6-Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo I).

7-Presupuesto desglosado de la actividad (Anexo II).

8-Justificante bancario del número de cuenta donde se ha de ingresar la subvención solicitada.

9.-Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de esta convocatoria en la página web hasta el 30 de marzo de 2026 (incluido). La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento de Traspinedo [<https://traspinedo.sedelectronica.es> (tablón de anuncios: ayudas y subvenciones)].

10.-Instrucción del procedimiento

La Comisión de Valoración, formada por los Portavoces de todos los Grupos Municipales y la Concejal de Economía y Hacienda (o Concejal en quien delegue), Agente de Desarrollo local del Ayuntamiento y Secretario del Ayuntamiento, se encargará de analizar las solicitudes e instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases. Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se publicará, en la web del Ayuntamiento [<https://traspinedo.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios Municipal, el listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionales. Los excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación; si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud. Las listas definitivas de beneficiarios se publicarán de idéntica forma y medios que la detallada para los listados de beneficiarios provisionales.





Ayuntamiento de Traspinedo

Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Traspinedo y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y para la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

11.-Concesión de ayudas

La concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Alcaldía. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12.-Sistema de reparto

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicando por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula: “Valor de un punto (en euros) = Presupuesto total aprobado para la presente convocatoria, dividido por el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias”. En cualquier caso la subvención concedida nunca podrá superar los 600,00 euros.

13.-Criterios de adjudicación

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta principalmente las actividades o programas a realizar, su calidad, objetivos propuestos, destinatarios, número de personas beneficiarias, duración y participación, con arreglo a los siguientes parámetros de valoración:

1. Nº de socios o componentes de la Asociación
 - Hasta 10 socios o componentes - 1 punto
 - De 11 a 30 socios o componentes- 2 puntos
 - De 30 a 60 socios o componentes- 3 puntos





Ayuntamiento de Traspinedo

- Más de 61 socios o componentes - 4 puntos

2. Iniciativas presentadas en la actual convocatoria.

- Antigüedad o tradición de la actividad: 2 puntos

* Se considerará tradicional la actividad que se haya realizado al menos 10 veces.

- Actividades que promuevan la participación social en el municipio y repercutan en diferentes colectivos.

a) Actividad abierta a la población y no sólo a los socios: 2 puntos

b) Actividad novedosa: 3 puntos

c) Actividades informativas o formativas: talleres, charlas, debates, coloquios, jornadas, seminarios y conferencias de carácter cultural. 5 puntos

- Actividades culturales:

a) Organización de conciertos, intercambios culturales, actuaciones de Artes Escénicas, exposiciones, proyecciones audiovisuales y concursos de carácter cultural. 5 puntos

b) Recuperación de tradiciones populares, recreaciones históricas y relacionadas con el patrimonio histórico-artístico. 5 puntos

3. Alcance de las actividades en la promoción y difusión del municipio de Traspinedo

- A nivel municipal: 2 puntos

- A nivel provincial: 4 puntos

- A nivel autonómico: 5 puntos

4. Asistencia, participación y colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

- Asiste habitualmente 2 puntos

- Participa o colabora puntualmente 4 puntos

- Colabora habitualmente 6 puntos (se entiende por habitual la asistencia, participación o colaboración en más de dos actividades)

(Se entiende por colaboración el trabajo conjunto con el Ayuntamiento en los actos o actividades organizadas por el mismo, como ayuda o de forma desinteresada).

14.-Concurrencia

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda





Ayuntamiento de Traspinedo

podrá ser objeto de modificación por esta causa.

15.-Patrocinio

La entidad o persona solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio del Ayuntamiento de Traspinedo en la forma más adecuada y visible a cada caso, debiendo remitir el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

16.-Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva con posterioridad a la finalización de la actividad y previa justificación, según lo contemplado en la base decimosexta. Si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

17.-Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento su realización.
- Desarrollar las actividades con la temporalización y en las fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión de la Comisión de Valoración, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición del Ayuntamiento durante un período de cinco años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados.

18.-Plazo y forma de justificación de la subvención

La justificación de la subvención requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- 1-Memoria del objeto de la subvención con indicación de las actividades y los resultados obtenidos (Anexo III).
- 2-Cuenta justificativa (Anexo IV).
- 3-Las facturas originales que sirvan para justificar el importe subvencionado por el Ayuntamiento. Dichas facturas serán cotejadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento, y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberán tener fecha del ejercicio 2025 y en las mismas deberá constar el recibí del expedidor o, en su defecto, se aportará justificante bancarios de la efectividad del pago.





Ayuntamiento de Traspinedo

En las facturas deberá constar:

- Número de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número de Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF).
- Domicilio fiscal. -Descripción suficiente del concepto, suministro o servicio prestado.
- Si está sujeta a IVA, deberá consignarse los datos necesarios para hallar la base imponible y señalar el tipo de sujeción.
- Lugar y fecha de emisión.
- En las facturas emitidas por profesionales, se les debe retener a cuenta el IRPF, realizando el ingreso en Hacienda, e incorporar el documento de dicho ingreso en el momento de la justificación de la subvención.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 30 de marzo de 2026.

19.-Reintegros

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente resolución.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

20.-Facultades de verificación

El Ayuntamiento de Traspinedo podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

